



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
Expediente 2022/2101/X020100

Cuadro de características de la subvención

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento ordinario y por inversiones en equipamientos de consultorios locales ubicados a la demarcación de Girona.
Publicadas al BOP de Girona:	Número 17, del 25 de gener de 2023
Nombre convocatòria:	Convocatoria de subvención a los ayuntamientos para gastos de inversión en equipamiento de consultorios locales de la demarcación de Girona (SACI), para el año 2023
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva.
Consignación pressupostaria:	75.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	4/3110/76202 CC-SACI Subvenciones consultorios locales inversiones
Prevista en artículo 10.3 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2023 i los costes de la cual constan en artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIOS LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA (SACI), PARA EL AÑO 2023

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones (de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 17 de 25 de enero de 2023) que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar los gastos de adquisición de material sanitario no fungible, mobiliario y equipamientos de los consultorios locales.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar económicamente a los ayuntamientos para los gastos derivados de inversión en equipamiento del consultorio local para que los consultorios dispongan de un equipamiento actualizado y en buen estado para poder atender a las personas en las mejores condiciones posibles.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del día 16 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-SACI Subvenciones consultorios locales inversiones	4/3110/76202	75.000,00 €

Estas subvenciones son las detalladas como «Línea 2: Gastos de inversión en equipamientos de consultorios locales», de acuerdo con el punto 1 de las bases que las rigen.

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Podrán concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos de la demarcación de Girona que dispongan de consultorio local.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el día **16 de marzo de 2023**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud se presentará necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud deberá cumplimentarse el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deban reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut, asistirá al órgano instructor en su tarea.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El centro gestor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará los beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La resolución de concesión estará motivada y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determine la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión se comunicará a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

7.1. D'acord amb el pressupost presentat i la dotació establerta en la convocatòria, es concretarà l'import de la subvenció que es concedeixi, segons els criteris següents:

b) Per a la línia de despeses d'inversió en equipament dels consultoris locals

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitants	% sobre la base subvencionable
Fins a 1.500 hab.	100%
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Més de 25.000 hab.	60 %

Con un importe máximo de 2.600,00 € por consultorio.

Si una vez hecha la atribución correspondiera a algún solicitante un importe inferior a 1.000 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000 €).



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Si tras aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 8 de septiembre de 2023.

Ver el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.